



# ORDENANZA N° 012224

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 03 de Diciembre de 2015

Ref.: Expte. N° 24194 C.D.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

10745

El Departamento Ejecutivo Municipal presentó en el Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza con el objetivo de cerrar los locales denominados clase A en la ciudad de Trelew.

El fundamento del Proyecto consiste en que el Estado Municipal no puede seguir avalando que tanto hombres como mujeres lucren con el cuerpo de las mujeres, como si fueran objetos de valor pecuniario. Este proyecto no pretende perseguir, ni discriminar a las mujeres que ejercen la prostitución, si se quiere eliminar la figura de la persona que actúa como intermediario ante el cliente y que lucra con el cuerpo de la mujer.

Estamos presenciando un cambio de paradigma en el que las mujeres activamente exigen el respeto a sus derechos. A nivel nacional, en Argentina se sancionó la Ley N° 26.364 que tiene como finalidad prevenir y sancionar la trata de personas y a su vez, asiste a las víctimas de este delito.

La trata de personas, es una nueva forma de esclavitud y constituye un delito que reporta 32.000 millones de dólares de ganancias a las redes del crimen organizado. Esta cifra sitúa a la trata como el segundo delito que más ganancias reporta, luego del tráfico de drogas.

Que en muchos locales nocturnos legalmente habilitados en la ciudad se comprobó que había mujeres ejerciendo la prostitución (forzada), pero que habían llegado a la zona mediante engaños, con promesas de trabajo y que finalmente cayeron en una red de trata de personas.

En otras ciudades como Piedra Buena (Provincia de Santa Cruz), Gualeguaychu (Provincia de Entre Ríos), Villa María (Provincia de Córdoba), Santa Rosa (Provincia de la Pampa) ya se implementaron normativas a través de las cuales se prohíbe los locales nocturnos conocidos como whiskerías que permitían al personal alternar con los clientes.

La Municipalidad de Trelew no puede, ni quiere quedarse al margen de este cambio histórico en materia de derechos, es por ello que se tomó la decisión política de prohibir los locales que generen ganancias en base a la explotación sexual de la mujer.

DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



Prof. ALEJANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 03 de Diciembre de 2015

**POR ELLO:**

10745  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON  
FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1ro.): PROHIBASE** a partir de la promulgación de la presente Ordenanza el funcionamiento y la habilitación comercial de los Locales Clase "A" comprendidos en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 5476/96.

**ARTÍCULO 2do.): : ENTIENDASE** por Locales Clase A:

- a) Los locales en donde se realicen, toleren, regenteen, organicen o de cualquier modo faciliten actos de prostitución u oferta sexual, cualquier sea su tipo de modalidad.
- b) Los locales en donde los concurrentes y/o clientes traten con hombres y/o mujeres contratados para estimular el consumo o el gasto en su compañía y/o todo lugar en donde bajo cualquier forma, modalidad o denominación, se facilite, realice, regente, organice, desarrolle o se obtenga provecho de la prostitución ajena, hayan prestado o no las personas su consentimiento para ello.

**ARTÍCULO 3ro.):** Prohíbase en os locales de esparcimiento nocturno, cualquiera sea su denominación, la contratación de empleadas para alternar o bailar con los clientes.

**ARTÍCULO 4to.):** Quienes tengan habilitaciones comerciales de locales clase A tendrán un plazo improrrogable de ciento ochenta (180) días para cambiar el rubro de explotación o caso contrario caducarán. Si el titular optare por el cambio del rubro de explotación comercial, la Municipalidad realizará el trámite sin costo alguno.  
Suspéndase toda habilitación comercial pendiente de los locales que no se ajusten a lo estipulado por la presente ordenanza.

DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



# ORDENANZA N° 012224

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 03 de Diciembre de 2015

**ARTÍCULO 5to.):** Vencido el plazo establecido en el Artículo 4º, en los casos en los que se compruebe la existencia de locales donde se faciliten, realicen, toleren, promocionen, regenteen, organice, desarrollo o se obtenga provecho de la explotación sexual, que incluya presencia de bailarinas de pista que bailen o alternen con los concurrentes, contratadas o no a tal efecto, los mismos serán pasibles de multa de hasta doscientos (200) módulos, clausura automática y definitiva del local, subsidiariamente se inhabilitará al titular por un período de hasta diez (10) años para la tramitación de cualquier habilitación comercial.

**ARTÍCULO 6to.):** Si con motivo de la aplicación de la presente Ordenanza se realicen procedimientos en los que se detecten personas en el lugar ejerciendo, ofreciendo o con el propósito de ejercer la prostitución, la Autoridad de Aplicación deberá resguardar de manera integral sus derechos. Cuando las alternadoras no pudieran acreditar su identidad y domicilio, serán consideradas como víctimas del delito de trata de personas, debiendo brindarle protección y contención, mientras su situación es puesta a conocimiento de la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 7mo.):** Crease una Comisión de Seguimiento y de Evaluación del Delito de Trata, que estará integrada por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, un integrante del Concejo Deliberante, un integrante de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) vinculadas directamente con esta problemática y un integrante del Poder Judicial Federal.

**ARTÍCULO 8vo.):** El Departamento Ejecutivo Municipal determinará las áreas de su dependencia que actuarán como Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 9no.): DEROQUESE** el Artículo 2º de la Ordenanza N° 5476/96 referido a las habilitaciones de los Locales Clase A y toda norma que se oponga a los contenidos de la presente Ordenanza, las referidas a las tasas y/o contribuciones de los mencionados locales.

**ARTÍCULO 10mo.):** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 11ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 03 DIC. 2015

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 10745

DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

TRELEW, Chubut, 21 DIC 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones  
conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente  
ordenanza como N°

012224



Lic. Juan Ignacio Aguilar  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Trelew

SERGIO ENRIQUE SARDÁ  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Municipalidad de Trelew

Arq. Emilio F. Cisterna  
Secretario de Planificación,  
Obras y Servicio Públicos  
Municipalidad de Trelew

ADRIAN DARIO MADERNA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Trelew